

Barranquilla D.E.I.P., 13 de noviembre de 2025

Señores:

Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Respuesta al Oficio N° 19327 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ref.: Expediente N° SD2025/0008960

En respuesta al Oficio N° 19327, de fecha 30 de octubre de 2025, recibido por **LA COLONIA PRODUCTOS DEL CAMPO SAS** en respuesta al requerimiento de subsanación de forma con respecto a la reivindicación de colores con número de expediente SD2025/0008960, nos permite presentar las aclaraciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en su comunicación.

Primero: Se informa que se indican todos los colores presentes en la etiqueta aportada, específicamente: blanco, negro y dorado. Asimismo, se comunica que se empleará únicamente un código internacional para la identificación de estos colores, en cumplimiento con las disposiciones establecidas.

1. Color Beige Dorado RGB (206, 182, 127)
2. Color Negro RGB (0, 0, 0)
3. Color Blanco RGB (251, 251, 251)
4. Color Oro Viejo RGB (162, 139, 89)
5. Color Mantequilla RGB (255, 244, 190)
6. Color Bronce RGB (171, 144, 97)
7. Color Arena RGB (220, 208, 160)
8. Color Amarillo Pálido RGB (223, 215, 142)
9. Color crema tostado RGB (197, 182, 141)

Se confirma que únicamente los colores presentados en la etiqueta serán reivindicados. Además, se reivindican colores mediante sistemas internacionales y sin adjetivos presentes, y que toda la gama de colores en la etiqueta ha sido claramente especificada.



Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación adicional.

De antemano agradecemos su atención y comprensión respecto a esta solicitud. Estamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional o cumplir con cualquier requerimiento que pueda surgir a lo largo del proceso. Quedamos atentos a cualquier instrucción o consulta adicional que puedan tener.

Atentamente,